El rol de los Servicios de Bomberos en el Título habilitante de los establecimientos industriales

Normativa de referencia

- Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi
- RD 164/2025: Reglamento estatal sobre incendios en industrias
- Código Técnico de la Edificación y otras normas complementarias
- Ley 12/2023: Regula los SPEIS en Euskadi
- …

Tipos de títulos habilitantes

Se contemplan 4 procedimientos de intervención según la incidencia de las actividades sobre el medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas potencialmente afectadas

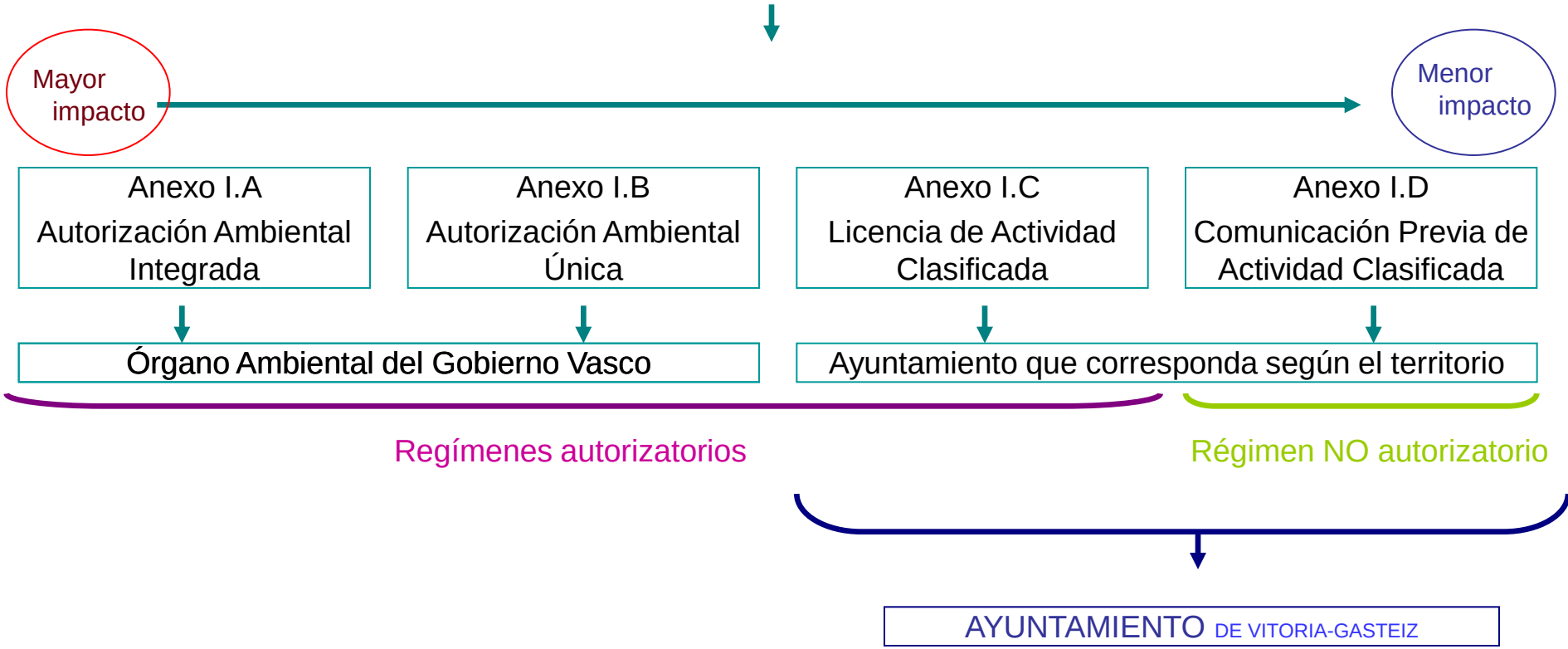

Procedimiento de intervención ambiental.
La Licencia de Actividad Clasificada (Anexo I.C)

1 SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD

- **Impreso** normalizado de **solicitud de licencia** de actividad clasificada
- **DNI** o escrituras de la persona titular de la actividad
- **Proyecto de actividad clasificada** elaborado por persona técnica competente:
  - Memoria descriptiva de la actividad
  - Dotaciones higiénicas (aseos, vestuarios)
  - Capacidad / aforo
  - Condiciones de seguridad, comodidad e higiene (camerinos, guardarropas, control de acceso, botiquín, sala de enfermería…)
  - **Justificación del cumplimiento del CTE- DB-SI / SUA // RSCIEI**
  - Justificación del cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
  - Justificación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RD 1027/2007)
  - Justificación del cumplimiento de ordenanzas municipales (ruidos / Hostelería)
  - Identificación de posibles impactos ambientales y medidas correctoras previstas
  - Estudio de aislamiento acústico de la solución constructiva
- **Documentación gráfica** (planos de situación, emplazamiento, distribución en planta, **PCI**, ventilación, instalación eléctrica, secciones, alzados…)
- Y demás normativa, que en su caso, sea aplicable

Plazo de resolución : 4 MESES

2 TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD

EMISIÓN DE INFORMES

- Unidad de Control de Actividades
- **Servicios de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento**
- Sanidad del Gobierno Vasco
- Dirección de Espectáculos del Gobierno Vasco si aforo > 700 personas

PUBLICACIÓN EN BOTHA Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL
(Plazo de información pública = 1 MES)

3 CONCESION DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

En base a las alegaciones realizadas y a los informes técnicos emitidos al respecto se emite la **LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA**

Resolución escrita de la autoridad municipal por la que se permite el desarrollo de una actividad clasificada bajo determinadas **condiciones** destinadas a garantizar que la misma cumple la **normativa** que le resulte de aplicación.

RESUELVE:

Conceder a [redacted] licencia de actividad de TALLER DE REPARACIÓN ELECTROMECANICO Y NEUMÁTICO DE AUTOMOVILES en la calle [redacted] condicionada al cumplimiento y a la permanente efectividad de las medidas correctoras señaladas en el proyecto presentado, y las que a continuación se detallan:

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

1. El portón con la puerta peatonal embebida cumplirá las condiciones de seguridad de utilización que se establecen en su reglamentación específica y tendrá marcado CE de conformidad con los correspondientes Reglamentos y Directivas Europeas.
2. Se garantizará que el sistema de abastecimiento de agua contra incendios dará servicio a las instalaciones de protección contra incendios en las condiciones de caudal, presión y reserva requeridos por el RSCIEI y el resto de normativa específica aplicable a cada instalación.
3. Las escaleras tendrán una resbaladicidad Clase 2.
4. Se deberá presentar Copia del registro de entrada en la Delegación Territorial de Industria de Álava de la Comunicación de Puesta en Servicio de la Instalación de Protección Contra Incendios en Establecimientos Industriales en cumplimiento del Decreto 229/2012, de 30 de octubre, de simplificación del procedimiento para la puesta en servicio de instalaciones industriales.
5. Se deberá presentar Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

24. Se prohíbe realizar en la actividad operaciones de carrocería, pintado a pistola o similar y el lavado de vehículos, así como realizar cualquier tipo de operación de mantenimiento y reparación en el exterior del edificio.

25. Las medidas correctoras impuestas en este informe hacen referencia al proyecto presentado, debiéndose proceder a legalizar cualquier ampliación o modificación sustancial de la actividad, para lo cual deberá realizar la consiguiente tramitación en el Ayuntamiento con el fin de obtener la licencia correspondiente.

26. Se evitarán las molestias por olores a los colindantes.

27. Serán de obligado cumplimiento las especificaciones y medidas correctoras indicadas en el proyecto siempre que no estén en desacuerdo con las anteriormente indicadas.

Una vez implantadas las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad clasificada y habilitadas las instalaciones, el inicio de la actividad se sujetará a un régimen de comunicación previa.

La comunicación vendrá acompañada de certificación expedida por persona técnica competente que acredite que la actividad y/o las instalaciones se adecuan al proyecto constructivo y a la documentación técnica presentada y que se han cumplido las medidas correctoras impuestas.

4

PRESENTACIÓN DE COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

- **Impreso** normalizado de comunicación previa de inicio de actividad clasificada
- **Certificado técnico** emitido por persona técnica competente que acredite que la actividad cumple las medidas correctoras contenidas en la licencia de actividad clasificada concedida
- Copia del Contrato de **seguro obligatorio de responsabilidad civil**, según modelo normalizado de certificación acreditada de contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil para locales (titular).
- Justificante del pago del recibo vigente del contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

DESDE ESE MOMENTO SE PUEDE INICIAR LA ACTIVIDAD BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA TÉCNICA QUE SUCRIBE Y EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

- **Copia del registro de entrada** en el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco de la **comunicación para la puesta en servicio de las INSTALACIONES SUJETAS A REGLAMENTACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL (Instalaciones eléctricas / instalaciones térmicas / instalaciones frigoríficas /APQ / Instalaciones de Protección Contra Incendios)**
- **Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios suscrito por empresa mantenedora habilitada para ello.**
- **Certificado de validación de la Inscripción en el Registro General de Planes de Autoprotección de Euskadi.**
- Documentos de aceptación de residuos
- **Estudio de aislamiento acústico** elaborado por entidad acreditada en la materia
- Otros documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones de licencia

5 VISITA DE INSPECCIÓN → AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE → OBJETIVO

COMPROBAR QUE LA ACTIVIDAD SE AJUSTA AL **PROYECTO AUTORIZADO**, SE ADECÚA AL **CERTIFICADO TÉCNICO** PRESENTADO Y **CUMPLE LAS MEDIDAS CORRECTORAS** DE LA LICENCIA

IMPLICA QUE LA ACTIVIDAD PUEDE FUNCIONAR BAJO UNAS CONDICIONES DETERMINADAS EN ESE MISMO MOMENTO

- MODIFICACIONES
- AMPLIACIONES
- REFORMAS
- CAMBIOS DE TITULARIDAD

HAN DE COMUNICARSE, Y EN SU CASO TRAMITARSE EN EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE:

- MODIFICACIONES DE LICENCIA
- COMUNICACIONES PREVIAS DE REFORMAS
- EXPEDIENTES DE CAMBIOS DE TITULARIDAD

EN TODOS LOS CASOS SE GIRA VISITA DE INSPECCIÓN

SE ACTUALIZA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA RESPECTO A LA LICENCIA DE ACTIVIDAD ORIGINAL

EN UN % ELEVADO DE CASOS NOS ENCONTRAMOS ANTE ACTIVIDADES CON:

- LICENCIAS ANTIGUAS QUE NO SE CORRESPONDEN EXTRICTAMENTE CON LA REALIDAD DE LAS MISMAS (REFORMAS, AMPLIACIONES, CAMBIOS DE DISTRIBUCIÓN…)

MODIFICACIONES SUSTANCIALES	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES
↓	↓
SE CONCEDE UNA NUEVA LICENCIA ACTUALIZADA	SE TRAMITA UNA COMUNICACIÓN PREVIA

- ACTIVIDADES QUE EN EL MEJOR DE LOS CASOS, CUMPLEN NORMATIVAS APLICABLES EN EL MOMENTO DE SU CONCESIÓN QUE ACTUALMENTE NO ESTÁN VIGENTES Y QUE PROBABLEMENTE NO SE AJUSTEN A EXIGENCIAS ACTUALES

↓

DE CARA A GIRAR INSPECCIONES PERIÓDICAS, ES FUNDAMENTAL CONOCER LA **ÚLTIMA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA AUTORIZADA**

Procedimiento de intervención ambiental.
La Comunicación Previa de actividad (Anexo I.D)

1 PRESENTACIÓN DE COMUNICACIÓN PREVIA

DESDE ESE MOMENTO SE PUEDE INICIAR LA ACTIVIDAD BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA TÉCNICA QUE SUCRIBE Y EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

- **Impreso** normalizado de **comunicación previa** de inicio de actividad clasificada
- **Certificado técnico** emitido por persona técnica competente que acredite que la actividad cumple la normativa ambiental aplicable
- **Memoria de actividad** clasificada elaborado por persona técnica competente:
- **Documentación gráfica** (planos de situación, emplazamiento, distribución en planta, **PCI**, ventilación, instalación eléctrica, secciones, alzados…)
- Copia del Contrato de **seguro** obligatorio de responsabilidad civil y justificante del pago del recibo vigente
- **Copia del registro de entrada** en el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco de la **comunicación para la puesta en servicio de las INSTALACIONES SUJETAS A REGLAMENTACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL** (Instalaciones eléctricas / instalaciones térmicas / instalaciones frigoríficas /APQ / **Instalaciones de Protección Contra Incendios**)
- **Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios suscrito por empresa mantenedora habilitada para ello.**
- **Certificado de validación de la Inscripción en el Registro General de Planes de Autoprotección de Euskadi. (En su caso)**
- Documentos de aceptación de residuos
- Estudio de aislamiento acústico elaborado por entidad acreditada en la materia
- Otros documentos que acrediten el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable
- Licencia de primera utilización, en su caso

2 TRAMITACIÓN DE LA COMUNICACIÓN PREVIA

EMISIÓN DE INFORMES

- Unidad de Control de Actividades
- **Servicios de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento**
- DEMSAC
- RJE

3 VISITA DE INSPECCIÓN → AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE → OBJETIVO

COMPROBAR QUE LA ACTIVIDAD SE AJUSTA AL **PROYECTO TÉCNICO CONSTRUCTIVO**, Y **CUMPLE LA NORMATIVA AMBIENTAL** APLICABLE

NO hay resolución escrita en relación con la comunicación previa presentada, porque no es régimen autorizatorio sino de comunicación

Resumen Licencias

- **Actividades sujetas a régimen autorizatorio** → **Anexo I.C**

LICENCIA DE ACTIVIDAD (CON CONDICIONES)

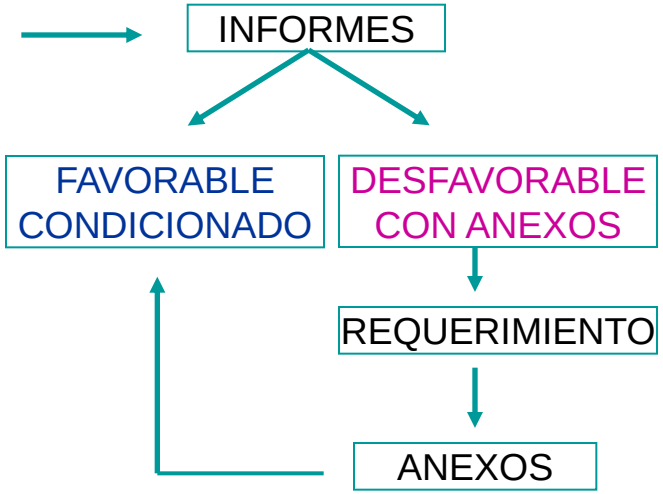

- **Actividades sujetas a comunicación previa** → **Anexo I.D**

NO EXISTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

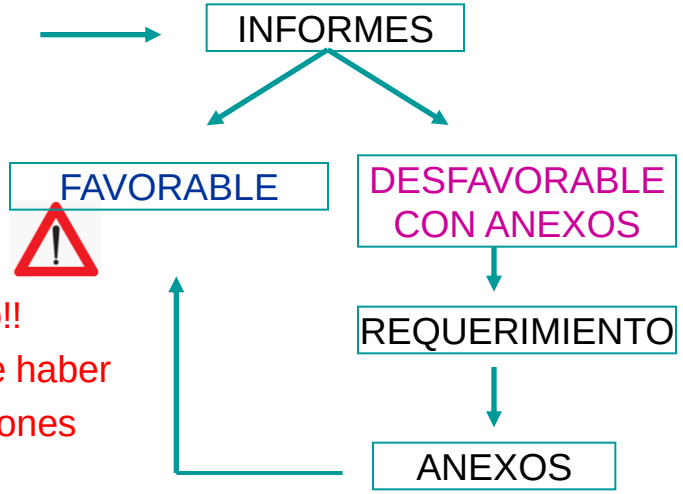

Ojo!!
No puede haber condiciones

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE

Si la actividad está sujeta a **licencia de actividad clasificada**	Si la actividad está sujeta a **comunicación previa de inicio de actividad clasificada**
Presentación de proyecto para la Obtención de licencia de actividad	
Concesión de licencia de actividad	
Solicitud de licencia de obras	Solicitud de licencia de obras
Ejecución de obras	Ejecución de obras
Concesión de licencia de 1ª utilización (CFO)	Concesión de licencia de 1ª utilización (CFO)
Presentación de Comunicación Previa	Presentación de Comunicación Previa
Inicio de actividad	Inicio de actividad

Si necesita obras de adecuación

Competencias Clave

- Departamento de Industria: tramitación técnica
- Ayuntamientos: licencias urbanísticas, de obras y ambientales
- SPEIS: evaluación técnica, inspección y coordinación

Funciones del SPEIS según Ley 12/2023

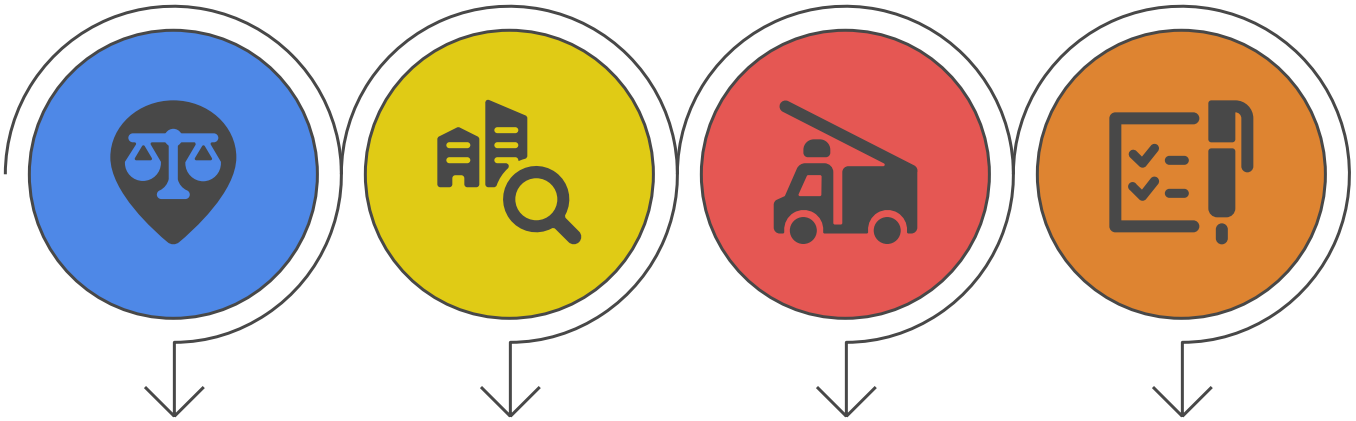

Apoyo de Licencias

Asistencia técnica en proyecto

Inspección de Locales

Verificando la seguridad de los locales

Prevención y Rescate

Previniendo incendios, extinguiendo y rescatando

Informes Técnicos

Informes técnicos y de incidentes. Mejora continua

Formación y cualificación del personal ¿Quién informa?

- En Gasteiz, Subinspectores (Oficiales en la nueva Ley), pero…

  ¿Titulación específica o requerimientos en RPT?

- Técnico competente en PAUs

- Formación específica en la Academia de Policía y Emergencias de Arkaute.

Retos y oportunidades

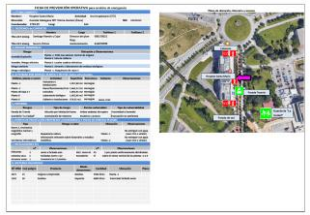

- Digitalización de informes y coordinación (Fichas operativas)
- Adaptación continua a nuevas tipologías de riesgo
- Colaboración en el diseño prestacional
- Aprendizaje de la eficacia de las medidas correctoras
- Investigación de incendios más allá de origen, causa y circunstancia (propagación, cumplimiento, protección pasiva…)

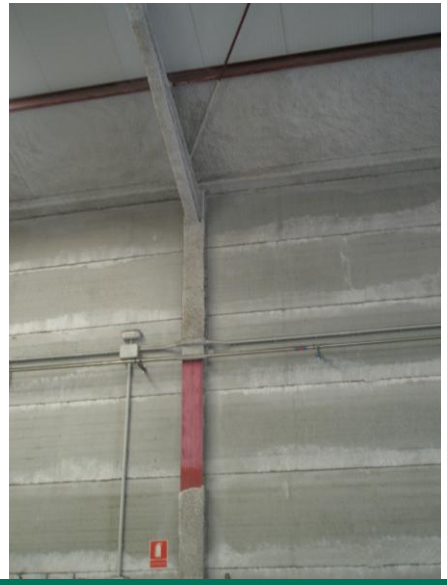

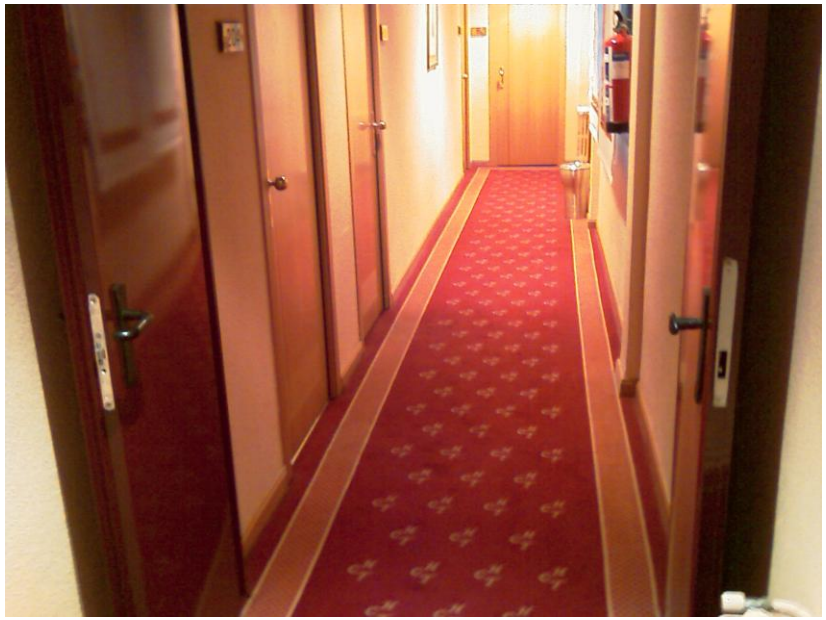

Incendio que propaga a la nave vecina a través del lucernario combustible por no respetar la franja de separación en medianera

Franja REI de medianera resuelta por el interior de las naves

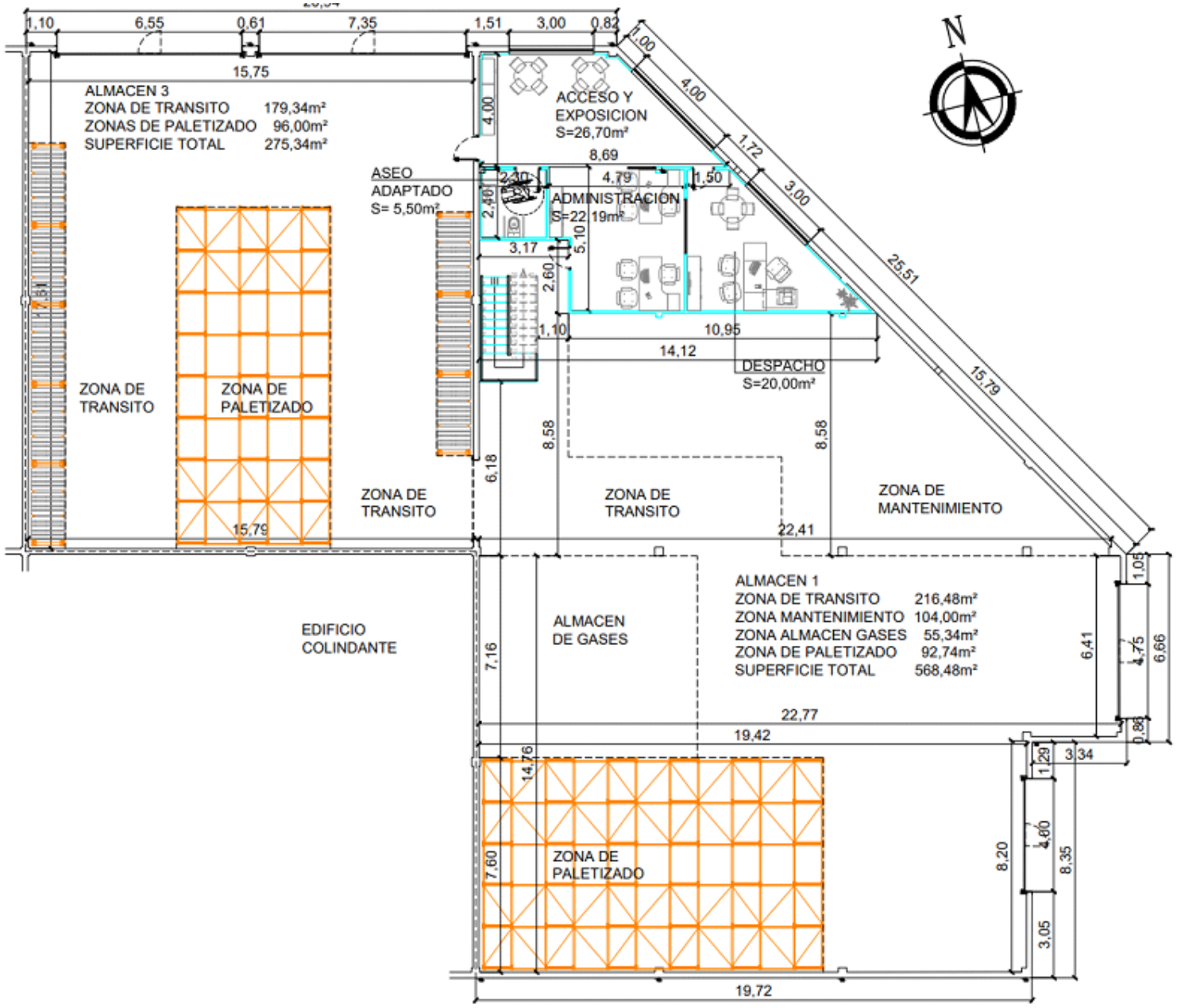
ALMACEN 3
ZONA DE TRANSITO 179,34m²
ZONAS DE PALETIZADO 96,00m²
SUPERFICIE TOTAL 275,34m²
ACCESO Y EXPOSICION S=26,70m²
ASEO ADAPTADO S= 5,50m²
ADMINISTRACION S=22,19m²
DESPACHO S=20,00m²
ZONA DE TRANSITO
ZONA DE PALETIZADO
ZONA DE TRANSITO
ZONA DE TRANSITO
ZONA DE MANTENIMIENTO
EDIFICIO COLINDANTE
ALMACEN DE GASES
ALMACEN 1
ZONA DE TRANSITO 216,48m²
ZONA MANTENIMIENTO 104,00m²
ZONA ALMACEN GASES 55,34m²
ZONA DE PALETIZADO 92,74m²
SUPERFICIE TOTAL 568,48m²
ZONA DE PALETIZADO
N

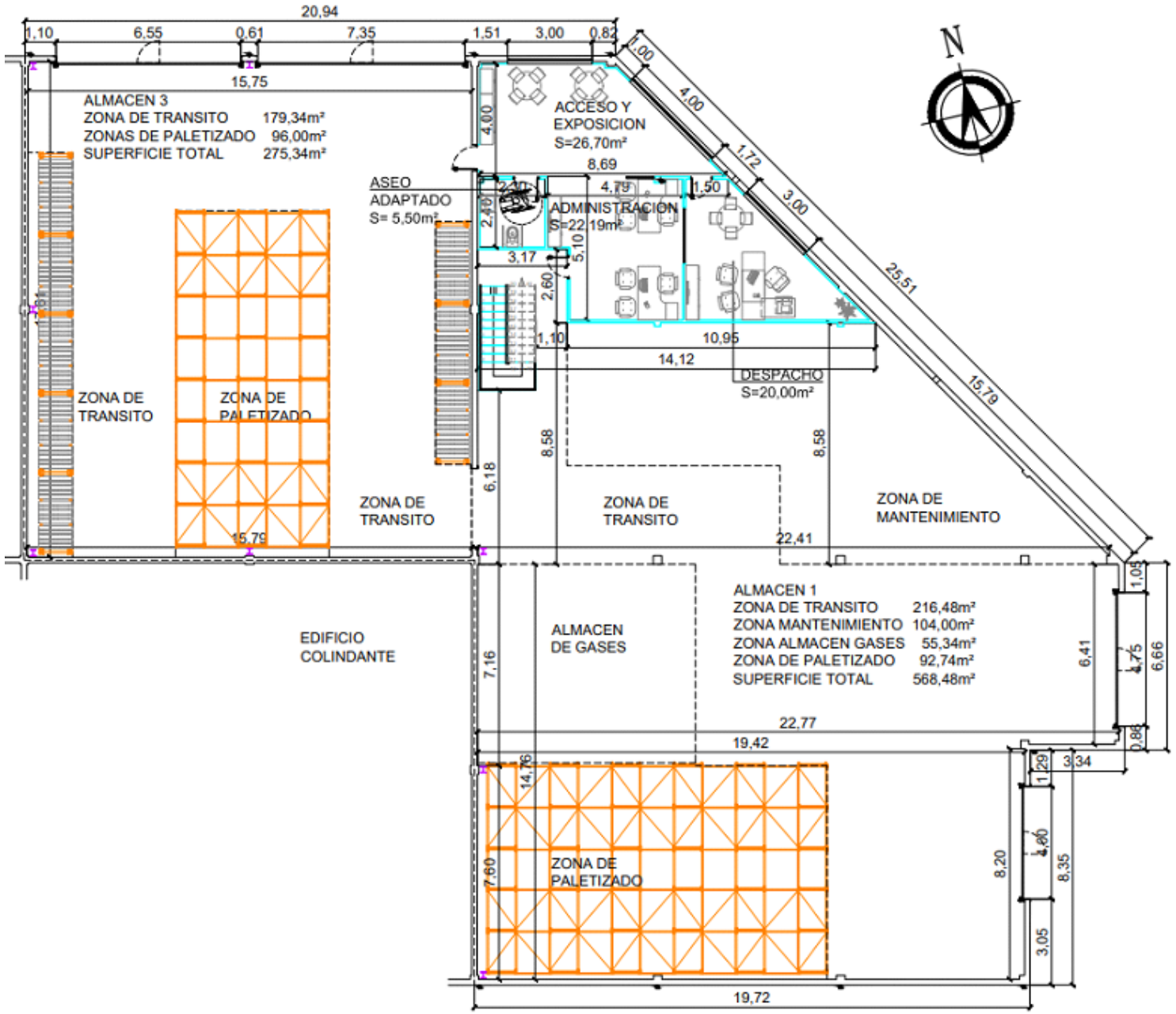

BOMBEROS SUHILTZAILEAK VITORIA-GASTEIZ
Bizkaia foru aldundia diputación foral

DOG: DOGC-B-0289580-2012

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

ORDEN

INT/322/2012, de 11 de octubre, por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales (RSCIEI).

El artículo 132 del Estatuto de autonomía de Cataluña establece que corresponde a la Generalidad la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y la ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, y también la dirección y la coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, sin perjuicio de las facultades de los gobiernos locales en esta materia y de la función que corresponde al Estado en ejercicio de sus competencias en materia de seguridad pública.

La Ley 3/2010, del 18 de febrero, de prevención y seguridad en materia de incendios en establecimientos, actividades, infraestructuras y edificios prevé en el artículo 15 que los condiciones de prevención y seguridad en materia de incendios con las que establece la normativa técnica dictada a este efecto. La normativa técnica actualmente vigente en esta materia es el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI), aprobado por el Real decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, y el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Real decreto 314/2006, de 17 de marzo.

La Ley 3/2010, del 18 de febrero, prevé, en su artículo 15, que los reglamentos técnicos de prevención y seguridad en materia de incendios puedan ser desarrollados mediante instrucciones técnicas complementarias, que tendrán carácter reglamentario.

El apartado segundo del mismo artículo 15 prevé que las instrucciones técnicas complementarias mencionadas sean aprobadas mediante una orden del consejero o consejera del departamento competente en materia de prevención y extinción de incendios y se hagan publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

La Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento ha elaborado diversas instrucciones técnicas complementarias que ha consultado con los sectores afectados y con los departamentos de la Generalidad competentes en materia de incendios y ha hecho difusión a través de la web del Departamento de Interior, con el fin de contribuir a resolver y aclarar cuestiones técnicas sobre la materia mencionada.

Por todo lo mencionado, se hace necesario, pues, aprobar y publicar las instrucciones técnicas complementarias dictadas en materia de prevención y seguridad en incendios.

De acuerdo con lo que disponen el artículo 132 del Estatuto de autonomía de Cataluña y el artículo 45 de la Ley 13/2008, del 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalidad y del Gobierno, en virtud del artículo 15 mencionado de la Ley 3/2010, del 18 de febrero, y en uso de las facultades que me han sido atribuidas,

Ordeno:

Artículo único

Se aprueban las instrucciones técnicas complementarias del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales (RSCIEI) que figuran en los anexos de esta Orden.

Barcelona, 11 de octubre de 2012

Felip Puig i Godes
Consejero de Interior

BOMBEROS SUHILTZAILEAK VITORIA-GASTEIZ

Bizkaia foru aldundia diputación foral

Conclusiones

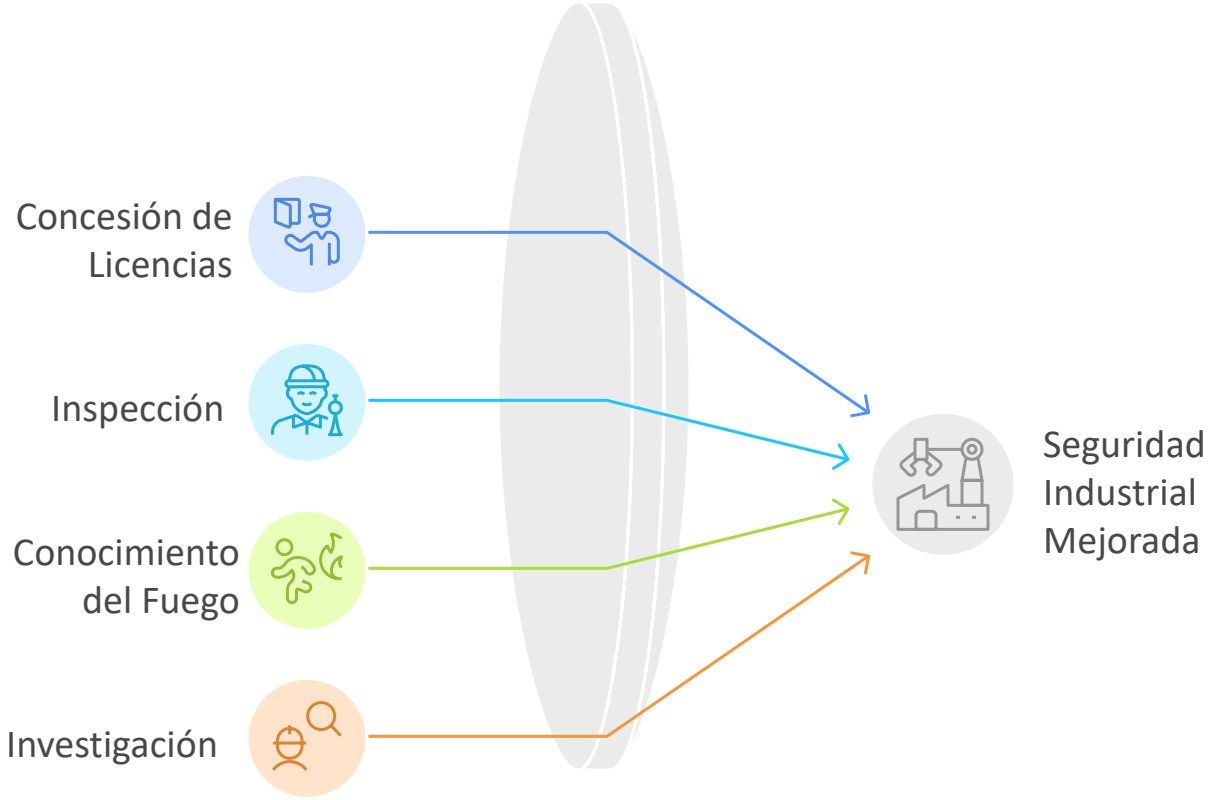

Javier García Reina – Bomberos Vitoria-Gasteiz

fjgarcia@vitoria-gasteiz.org